

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conqunto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1863.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

ORIGINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha.
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 8'50 al mes, 10,50 al trimestre; 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE ANUNCIOS

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas

Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelta, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Secretaría de D. Antonio Aguilar, a instancia de doña Sabina de Soliveres Arias con D. Enrique Moratinos Pérez, como heredero fiduciario del Sr. Vizconde de Villandrando y los herederos de D. Mariano Soriano Fuertes, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia que en su parte precisa, dice así:

Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—El Sr. don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de la misma, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes: de una, como demandante, doña Sabina de Soliveres Arias, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Antonio López Villalta y representada primeramente por el Procurador D. Fidel Serrano y Calzada, y después por el también Procurador D. Luis de Santiago, y de otra, como demandados, D. Enrique Moratinos Pérez, como representante de la testamentaria del Sr. Vizconde de Villandrando, mayor de edad, el don Enrique, casado, Abogado, representado por el Procurador D. Fran-

cisco Miranda y García Cernuda, bajo la dirección, primero del Letrado D. José Abril y Ochoa, y más tarde, por el propio D. Enrique, habilitado al efecto y los herederos don Mariano Soriano Fuertes, cuyos nombres y paradero se ignora, declarados en rebeldía, entendiéndose las diligencias con los Estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio.

Fallo:

Que desestimando como desestimo la demanda de tercería de dominio originaria de este juicio deducida a nombre de doña Sabina de Soliveres Arias, debo absolver y absuelvo de ella, D. Enrique Moratinos Pérez, como representante de la testamentaria del Sr. Vizconde de Villandrando y a los herederos de D. Mariano Soriano Fuertes, alzando la suspensión del procedimiento de apremio decretada en los autos ordinarios de que los presentes dimanar y condenando a doña Sabina de Soliveres al pago de todas las costas causadas en este pleito. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los herederos de don Mariano Soriano Fuertes, se notificará en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Díaz Cañabate.

Este sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación a los herederos de D. Mariano Soriano Fuertes, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, expido la presente que se insertará en los periódicos oficiales, en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

(C.—182)

DIRECCION GENERAL

DEL

Timbre del Estado

El día 31 del mes actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta

Dirección general la contratación por medio de subasta pública del suministro de papel blanco denominado de tina, de segunda clase, que se considera necesario en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la elaboración de efectos timbrados durante el año de 1920, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 3 de noviembre último, que estará de manifiesto en la misma dependencia, así como las muestras del papel, objeto del contrato, todos los días no feriados, en las horas hábiles de oficina.

La expresada subasta se celebrará en el despacho del Director general del Timbre, ante una Junta presidida por el mismo, de la cual formarán parte el segundo Jefe de la propia dependencia y el Abogado del Estado que designe la Dirección general de lo Contencioso, con asistencia del Notario público, que levantará y protocolizará la correspondiente acta, librandó testimonio de ella.

Los pliegos de proposición y los que contengan los documentos necesarios para licitar, se presentarán hasta el día anterior al señalado para la subasta en el Registro de entrada de la expresada Dirección general, donde se recibirán anotando el día y hora de su presentación, señalando a cada pliego el número de orden y dando recibo de los mismos a los interesados.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados a satisfacción del que los presente y firmados por el proponente en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

Para que las proposiciones sean admisibles, deberán referirse exclusivamente a papel de producción nacional, con sujeción a lo dispuesto por la ley de 14 de febrero de 1907 y llenar los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas en papel timbrado de la clase octava y con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio.

2.º Estar suscritas por un español, mayor de edad, que por sí o representando a Sociedad española, venga pagando contribución industrial como fabricante de papel, comprendido en la tarifa tercera, epígrafe número 254 o 255 de las anejas al Reglamento vigente de dicha contribución, por lo menos con la anticipación de dos trimestres al en que se celebre la subasta o la de utilidades en caso de ser Sociedad sujeta a esta contribución sustituyendo a la industrial, y que, de haber tenido a su cargo anteriormente servicios propios del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión del contrato.

Si la fábrica radicase en las provincias Vascongadas o en Navarra, sustituirá al recibo certificación del Alcalde de la localidad en que se exprese que la fábrica funciona y elabora la clase de papel de la contrata desde la época mencionada.

3.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete a entregar cada resma de papel de las condiciones estipuladas, por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las cláusulas de este pliego.

El cambio por otra palabra del modelo o su omisión con tal que lo uno o lo otro no alteren su sentido, a juicio de la Junta, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y por separado otro que contenga los documentos que acrediten el pago de la contribución en el concepto que determina el número segundo anteriormente expuesto por los respectivo al trimestre corriente en la fecha de la subasta y a los dos trimestres anteriores inmediatos y al resguardo que justifique haber constituido para esta objeto en la Caja ge-

neral de Depósitos la cantidad de 10.000 pesetas en metálico o su equivalente a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Al acto de la subasta deberán concurrir los proponentes exhibiendo su cédula personal, o en su defecto, persona con poder bastante a juicio del Delegado de la Dirección general de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1.º de diciembre de 1919.

El Director General,
Carlos R. Soler

Modelo de proposición.

D. N... N..., fabricante de papel,

avercindado en..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm... fecha... en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm..., fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública el papel de producción nacional denominado de tina, de segunda clase, que se considera necesario para la elaboración de efectos timbrados durante el próximo año de 1920, se compromete a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la cantidad de 86.000 resmas y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego que acepta en todas sus partes sin alteración, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra), cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)
(Núm. 2.757.) (E.-518.)

RESUMEN

Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento	19.100 20	19 185 60	6 655 86	44 941 66
— II.—Policía de seguridad	5 328 79	5 352 61	1 856 93	12 538 33
— III.—Policía urbana y rural	4 400 19	8 744 21	1 808 97	14 953 37
— IV.—Obras públicas	103 122 90	109 296 58	58 844 07	271 263 55
— V.—Cargas	50 258 62	57 960 18	18 484 64	126 703 44
— VI.—Imprevistos	531 25	533 63	185 12	1 250 >
TOTAL	182 741 95	201 072 81	87 835 59	471 650 35

Madrid, 2 de diciembre de 1919.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 2.760)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

PRESUPUESTO DE 1919-20

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

CAPITULO PRIMERO	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS DEL AYUNTAMIENTO				
Artículo 1.º—Administración central...	18 505 20	18 587 94	6 448 52	43 541 66
— 2.º—Retribuciones.....	595 >	597 66	207 84	1 400 >
— 3.º—Material.....	>	>	>	>
TOTAL.....	19.100 20	19.185 60	6 655 86	44 941 66
CAPITULO II				
POLICIA DE SEGURIDAD				
Artículo único.—Guardia municipal...	5 328 79	8 352 61	1 856 93	12 538 33
CAPITULO III				
POLICIA URBANA Y RURAL				
Artículo único.....	4 400 19	8 744 21	1 808 97	14 953 37
CAPITULO IV				
OBRAS PUBLICAS				
Artículo 1.º—Personal facultativo, su- halterno y material...	7 988 23	8 023 94	2 783 66	18 795 83
— 2.º—Vías públicas.....	72 470 88	78 823 32	45 361 88	196 676 08
— 3.º—Fontanería Alcantarillas...	13 441 71	13 467 78	7 221 95	34 131 44
— 4.º—Arbolado.....	9 222 08	8 981 54	3 476 58	21 680 20
TOTAL.....	103 122 90	109 296 58	58 844 07	271 263 55
CAPITULO V				
CARGAS				
Artículo 1.º—Intereses y amortización de la Deuda por ex- propiedades.....	41 357 61	49 062 35	15 384 04	105 804 >
— 2.º—Obligaciones reconocidas	8 491 62	8 529 66	2 959 >	19 980 28
— 3.º—Litigios, derechos reales y premio de cobranza	>	>	>	>
— 4.º—Pensiones a l personal obrero y accidentés del trabajo.....	409 39	368 17	141 60	919 16
— 5.º—Devoluciones procedentes del ejercicio anterior..	>	>	>	>
TOTAL.....	50 258 62	57 960 18	18 484 64	126 703 44
CAPITULO VI				
IMPREVISTOS				
Artículo único.—Imprevistos.....	531 25	533 63	185 12	1 250 >

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de octubre último, aprobado en sesión de 1 del actual.

(Continuación)

Aprobar las cuentas generales justificadas de las operaciones verificadas durante el año 1918 prorrogado para el primer trimestre de 1919, por cuenta del presupuesto extraordinario para extinción de la mendicidad.

Aprobar las cuentas de ingresos y pagos realizados durante el año 1918 prorrogado para el primer trimestre de 1919, por cuenta del presupuesto extraordinario del Empréstito de la Villa de Madrid de 1918.

Aprobar la cuenta de Tesorería con el Banco de España para construcción de la Necrópolis, por operaciones realizadas durante el año 1918 prorrogado para el primer trimestre de 1919.

Aprobar las cuentas de ingresos y pagos realizados durante el año 1918 prorrogado para el primer trimestre de 1919, por operaciones de Tesorería para atender al servicio de intereses y amortización de Deudas municipales.

Aprobar la cuenta general de las operaciones realizadas durante el ejercicio de 1918 prorrogada para el primer trimestre de 1919, con aplicación al fondo especial de depósitos (Metálico y Valores).

Conceder renovación de licencia para la carbonería establecida en la calle del Calvario, núm. 7.

Conceder licencia para la apertura de un cinematógrafo al aire libre en el núm. 124 de la calle de Santa Engracia.

Devolver a D. Federico Martínez, toda vez que no ha ejercido la industria, la suma de 1.000 pesetas que satisfizo provisionalmente para solicitar la licencia de apertura de un depósito para sustitutivo de gasolina en la calle de Juan de Austria, núm. 13.

Denegar la licencia solicitada para establecer una chamarilería en la casa núm. 161 de la calle de Bravo Murillo.

Conceder licencia para establecer una carbonería en el núm. 3 de la calle de Torrejón.

Conceder licencia para establecer un taller de tornero en madera e instalar dos motores eléctricos, con fuerza total de 1'25 caballos, en la casa núm. 10 de la calle del Factor.

Denegar las licencias solicitadas para establecer la industria de alquiler de pianos, taller de reparación de los mismos e instalación de tres motores eléctricos, con fuerza total de siete caballos, en la casa números 8 y 10 de la costanilla de San Pedro.

Conceder licencia para instalar un motor eléctrico de 7 caballos de fuerza, en la fábrica de pastas para sopa establecida en el núm. 65 de la calle de la Princesa.

Conceder licencia para establecer un café *tupi* en la casa núm. 4 de la calle de Ventura de la Vega.

Adjudicar en definitiva a D. Domingo Hoyos Martínez y en precio de 1.333 pesetas, el concurso para el aprovechamiento de los desperdicios de las reses del Matadero de cerdos, durante la temporada de matanza de 1919 a 1920, siempre que cumpla en el plazo prefijado en la primera obligación de las del pliego del concurso el ingreso en la Administración de Propiedades, de la cantidad ofrecida, y caso de no efectuarlo en dicho período se le adjudique el concurso al segundo proponente Sres. Hijos de Farge, quienes, notificados, realizarán el ingreso dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Oficiar a la dirección general del Tesoro, al objeto de que la Caja general de Depósitos proceda a la devolución del depósito provisional de 40.000 pesetas, constituido en metálico por el Banco Español de Crédito a disposición del Ayuntamiento en 31 de marzo de 1917, para garantizar a propuesta presentada por D. Humberto Frossand de Sangy, Gerente de la Sociedad Dily et Bacalan, de París, al concurso de instalaciones mecánicas para el nuevo Matadero, cuyo resguardo signado con los números 436.846 de entrada y 154.144 de registro, obra en poder de dicha entidad bancaria.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa sita en la calle de Hermosilla, con vuelta a la de Lanuza, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el número 4 de la calle de Luis Peidro, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en un solar sin número de la calle de Paulina de Udiaga, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el número 18 de la calle de Alvarado.

Aprobar un presupuesto, importante 54.381'17 pesetas, formulado por la Dirección de Fontanería Alcantarillas, para la instalación de tubería y bocas de riego en la calle del General Ricardos, y disponer que su importe sea aplicado al presupuesto vigente y al venidero, en la siguiente forma: 28.354'34 pesetas, cargo al crédito que existe disponible en el concepto 808 del presupuesto vigente, y las

6'83 pesetas restantes, con al presupuesto del año 1920. cender a Médico segundo de la ficencia municipal al tercero en ción de excedente D. Joaquín Sicilia, retrotrayendo los efectos ste ascenso a la fecha de 12 de iembre último, en que fué ascen- D. Joaquín Sánchez Rico, y en ial debió serlo también el señor a.

probar las siguientes bases para veer una plaza de capataz del ser- o de Limpiezas, primera. Podrán solicitarla los ca- del servicio de Limpiezas que ven diez años de servicios, como nimum.

Segunda. Las solicitudes, acom- dadas del correspondiente certifica- de sanidad, se dirigirán a la Al- ldía Presidencia por conducto del egistro general, en horas de once a torce de los quince días hábiles si- uientes al en que se publique este nuncio en el *Boletín del Ayuntamien- de Madrid*.

Tercera. Los concursantes sufr- án examen de las materias siguien- es:

- a) Lectura y escritura al dictado durante cinco minutos.
- b) Redactar un parte dando cuen- ta a la Superioridad, de un supuesto accidente o falta cometida por un ope- rario en la práctica del servicio.
- c) Conocer las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.
- d) Conocimiento de la división municipal de Madrid.

Cuarta. El Tribunal calificador se compondrá de D. Jenaro Marcos Manchón, como Presidente por el mismo cargo de la Comisión. Y como Vocales, D. Manuel Ramos por la Co- misión; D. Hilario Crespo, Concejal Delegado del servicio; D. Antonio Arenas, Ingeniero Jefe del mismo, y un Maestro municipal.

Quinta. En igualdad de aptitud, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias por el orden en que se expresan:

- a) Informe del Ingeniero del ser- vicio y certificados que puedan pre- sentar justificando servicios o méritos extraordinarios.
- b) Antigüedad en el empleo de cabo.

Aprobar la distribución de la canti- dad de 38.500 pesetas, consignada en el concepto 392 del presupuesto vigen- te, para gastos de alumbrado, limpie- za y calefacción de las Casas de Seco- rro centrales y sucursales.

Reponer a D. Francisco Picazo Cantos, en el cargo de Médico super- numerario del Cuerpo de la Beneficencia municipal, en el lugar que le co- rresponde, anterior a D. Fernando González Marañón.

Aprobar la distribución de fondos para gastos del Ensanche en el próxi- mo mes de octubre, con la sola y úni- ca excepción de que quedará excluido de esta autorización y de las 14.953'37 pesetas que se incluyen en el cap. III, artículo único para los gastos del

alumbrado, excepción del concepto que se refiere al pago de los haberes de los señores Inspectores, la suma restante que se ha venido aplicando en meses anteriores para los gastos de alumbrado por gas; con objeto de que la cantidad que debiera invertirse en esta atención se reintegre a los fondos del Ensanche a cuenta y en compensa- ción a la suma de 80.000 pesetas, de- ducidas del cuarto trimestre de la contribución de las zonas del Ensanche por la Tesorería de Hacienda en 10 de marzo último, para reintegrarse el Tesoro público de la contribución industrial de la Fábrica del Gas, cuyo pago en todo caso, y de ser proceden- te, corresponde ser satisfecho con los fondos del presupuesto del Interior, pero no con los especiales del Ensanche, cuya aplicación legal está perfec- tamente definida en la ley de 26 de julio de 1892 y reglamento para su aplicación.

Mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Letrado consistorial, en el sumario que a instan- cia de esta Corporación instruye el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, contra D. Camilo León y Puente, propietario de las casas nú- meros 15 y 17 de la calle del Ferro- carril, que desobedeciendo los acuer- dos del Ayuntamiento no ha procedi- do al desaleje de las mencionadas ca- sas en el plazo de treinta días que le fué concedido; ordenándose al Procu- rador consistorial que se persone en el sumario, bajo la dirección del Le- trado consistorial a quien corres- ponda.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 15 de la ave- nida de la Plaza de Toros.

Conceder licencia para construir una casa de alquiler en el número 32 de la calle de Andrés Mellado.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 34 de la calle de Luchana.

Conceder licencia para construir una casa en el número 68 de la calle de Ayala, toda vez que el Arquitecto director de las obras ha prestado su conformidad a remeter el vuelo de los balcones en la planta primera.

Conceder licencia para aumentar cuatro pisos y un sotabanco en la ca- sa en construcción, calle de Ríos Ro- sas, con vuelta a la de Ponzano.

Conceder licencia para derribar par- te de la cubierta de la última crujía de testero de su lado izquierdo, y la elevación de un pabellón destinado a habitaciones de servicio en la casa nú- mero 21 duplicado de la calle del ge- neral Arrando.

Conceder licencia para aumentar un piso a la finca núm. 17 provisional del paseo de Ronda.

Conceder licencia para realizar obras de reforma y ampliación en la finca núm. 1 de la calle de Serrano.

Conceder licencia para construir una casa y taller, que constará de planta baja, en el núm. 11 provisional de la calle de Feijóo.

Conceder licencia para construir

una casa en el núm. 8 de la calle de Galileo, con vuelta a una calle parti- cular, haciendo constar en la expresa- da licencia que no hallándose autori- zada oficialmente por esta Excelentí- sima Corporación la proyectada calle particular en los términos que previe- ne el art. 812 y siguientes de las indicadas Ordenanzas, la expresada vía no podrá, según previene el ar- tículo 816, abrirse al tránsito público, entretanto no haya sido aceptada por este Excmo. Ayuntamiento, debien- do conceptuarse hasta que dichos re- quisitos se cumplimenten, la expresa- da vía como un patio o pasaje cerrado al tránsito público, en la forma que considere conveniente al ornato el se- ñor Arquitecto municipal, quedando por lo demás la finca de que se trata, sujeta al reconocimiento de los téc- nicos municipales, los cuales obser- varán si en la edificación se han cum- plido las reglas y condiciones exigidas por las Ordenanzas, puesto que, en caso contrario, no será expedida en su día la licencia para habitar la expresada finca.

Conceder licencia al apoderado y administrador de la Congregación de las Hijas de la Caridad, para ejecutar obras de ampliación en el edificio-con- vento de dicha Congregación, situado en la calle del General Martínez Cam- pos, núm. 18 moderno, 12 antiguo, con la exención del pago de derechos, puesto que, además del carácter bené- fico del edificio, le es aplicable por haberse solicitado la repetida licencia dentro del período de exención para las construcciones, concedido por el Excmo. Ayuntamiento.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas las si- guientes proposiciones:

Una, interesando que por la Direc- ción de Fentanería se construya, con los elementos del ramo, un evacuato- rio en el sitio denominado «La Fuen- tecilla».

Otra, interesando que, en atención a la conveniencia y utilidad de que to- dos los vehículos ostenten en su par- te posterior una señal, número o indi- cación de matrícula, para ser distin- guidos unos de otros con facilidad y prontitud, se acuerde:

Primero. Se sirva acordar sea obli- ción de los dueños de coches de plaza rotular éstos en su parte trasera con el número de orden en caracteres grandes, y pintados sobre el fondo del coche, de forma que sean visibles a distancia; y

Segundo. Que por el fin de evitar que se burle la vigilancia de la la au- toridad, despistándola con señas falsas en los casos de accidente o faltas, los coches de casinos particulares vayan provistos de una placa, colocada en cualquier lugar del vehículo, con el número distintivo de su matrícula, de acuerdo con la existente en la Delega- ción de carruajes.

Sesión ordinaria del día 10.

Se aprobó el acta de la sesión an- terior.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despa- cho de las Comisiones en 4 del actual, y dejarle a disposición de los señores Concejales.

Pasar a la Comisión respectiva, fa- cultando a la Alcaldía Presidencia pa- ra la interposición de recurso, si aqué- lla le estima procedente, una Real or- den del Ministerio de la Gobernación, trasladada por el Excmo. Sr. Gober- nador civil, por la que, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía Presidencia, contra provi- dencia gubernativa, que estimó el pre- supuesto por D. Ignacio Geieochea y D. Benito García, sobre revocación de un decreto de la Alcaldía que les desestimó una instancia en que solici- taban se declarase exentos del impues- to de alcantarillado las casas núm. 19 del paseo de la Castellana y núm. 7 de la calle del Conde de Aranda, se decla- ra nula y sin ningún valor ni efecto la notificación de la providencia del Go- bierno civil, contra la que recurre la Alcaldía, por no expresarse en ella los recursos procedentes citando el artícu- lo en que se establezcan según está dispuesto por el artículo 146 de la ley Provincial y disposiciones vigentes sobre el procedimiento administrativo, debiendo en su consecuencia repe- tir la indicada diligencia en la forma debida.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación de la Dirección general de obras públicas, por la que se des- estima instancia del Excmo. Ayunta- miento, relativa a la instalación de pasos superiores, en sustitución de servidumbres interceptadas por el ce- rramiento de terrenos realizado por la Compañía de los Ferrocarriles de Ma- drid a Zaragoza y a Alicante, en la estación de Atocha.

Reconocer e incluir en el próximo presupuesto un crédito de 18.344'92 pesetas, para el completo pago de las obras de pavimentación de la glorieta de Embajadores, que no han podido ser satisfechas a la contrata por ca- rrencia de crédito presupuesto.

Conceder licencia para la material ejecución de las obras de construcción de un almacén de maderas, en el solar núm. 7 provisional de la calle de Va- llehermoso, con vuelta a la de Rodrí- guez San Pedro, núm. 21.

Reconocer un crédito de 161.740'05 pesetas, que será abonado en la forma que a continuación se expresa, con cargo a la partida consignada en el concepto 702 del capítulo IX, art. 6.º del presupuesto en ejercicio:

	PESETAS.
A. D. Emilio Cimorra, por conservación du- rante el año 1918 y primer trimestre de 1919.....	69.299 84
Al mismo, por id. id. id.	23.845 96
Idem id. id., por los me- ses de abril y diciem- bre de 1918 y primer trimestre de 1919....	33.441 48
A. D. C. Claytón Ray,	

	PESETAS.
por conservación durante el año 1918 y primer trimestre de 1919.....	13.038 91
Al mismo, por calas y hundimientos durante el año de 1918.....	22.113 86
TOTAL.....	161.740 05

Aprobar el dictamen en el que se propone, para el cumplimiento de la providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, que estimó el recurso de alzada formulado por varios señores, contra acuerdo de la Junta municipal, que dejó sin efecto el del Ayuntamiento de 31 de enero pasado, nombrándoles Practicantes gratificados, y confirmando este acuerdo, y teniendo en cuenta que al aprobar el presupuesto para el vigente año, lo hizo aquella autoridad sin perjuicio de la resolución a los recursos formulados contra el mismo, uno de los que era el incoado por los Practicantes de que se trata, se hace preciso restablecer la partida necesaria para el abono de sus remuneraciones, partida que hizo desaparecer del presupuesto la Junta municipal, pasando su cifra a aumentar la del capítulo de Imprevistos, de donde debe hoy por tanto, deducirse la de 8.500 pesetas, necesarias para el pago de esta remuneración a dichos Practicantes, desde 1 de octubre próximo hasta 31 de marzo siguiente, cumpliéndose de esta forma la disposición gubernativa que ha fallado este recurso, y fijando, por tanto, consignación para abonar sus remuneraciones al repetido personal desde el momento en que empieza a prestar servicio en la citada fecha.

Proveer por concurso dos plazas de desinfectores del Laboratorio, dotadas con 1.875 pesetas, con sujeción a las bases formuladas al efecto.

Conceder licencia para construir dos naves en la calle de Méndez Alvaro, una destinada a almacén de modelos, con fachada a la referida calle y al camino particular, y la otra destinada a taller de ajuste, con fachada al referido camino.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 34 de la calle de Luchana, con vuelta a la de Covarrubias.

Aprobar la apertura legal de la calle de María de Molina, desde la de Núñez de Balboa hasta el paseo de Ronda, en aquellos trozos que no hayan sido ocupados por el Ayuntamiento, mediante la ejecución de obras de cualquier clase, y que se interesen de la Comisaría Regia del Canal de Isabel II y de la Dirección de Vías públicas los correspondientes presupuestos para cubrir el canalillo en el cruce de la calle de cuya apertura se trata con la del Príncipe de Vergara, y para trasladar la casilla de la segunda zona a punto adecuado.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formados para sacar a concurso el servicio de toda clase de transpor-

tes que sean necesarios, y el acarreo de arena del río y miga para las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de la Villa hasta el día que se subaste y contrate dicho servicio, cuyo importe se calcula, al solo efecto de constitución de fianza, de 45.000 pesetas; debiendo obtenerse previamente la autorización necesaria del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que se recabará una vez aprobada esta propuesta.

Conceder al Oficial cuarto, número 53 del primer grupo de Administración, la excedencia en las condiciones prevenidas para esta clase de concesiones por el acuerdo de 8 de abril de 1910, por tiempo ilimitado, no ganando antigüedad ni ningún beneficio durante el tiempo que se halle en dicha situación; y nombrar para el cargo de Auxiliar, con el haber anual de 2.000 pesetas anuales, en cumplimiento de lo prevenido en la base 5.ª del presupuesto vigente, al opositor en turno, núm. 39, primero a ingresar en la Administración, el que perciba sus haberes con cargo a la nómina de Estadística, produciéndose, por consiguiente, 1.000 pesetas de economía.

Asignar al obrero bombere D. Luis Cuevas Salas, jubilado por edad en 5 de septiembre último, el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 80 por 100 de 2.250 pesetas, último sueldo que ha disfrutado durante los treinta y nueve años, siete meses y cuatro días, que cuenta de servicios y le sirve de regulador, con arreglo a los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal, sancionados por la Superioridad.

Conceder licencia para establecer una fábrica de objetos de plata en la calle de la Fuente del Berro, número 4.

Conceder licencia para establecer un café de los llamados *tupi* en la casa núm. 35 de la calle de Calatrava.

Conceder licencias para establecer un taller de construcción de instrumentos de música y funcionamiento de cuatro motores eléctricos con fuerza total de un caballo, en la casa número 12 de la calle de Velarde.

Conceder licencia para instalar seis electromotores, con fuerza total de seis caballos, en la imprenta establecida en la casa números 5 y 7 de la calle de la Madera.

Conceder renovación de licencia para la casquería establecida en la calle de San Andrés, núm. 2.

Confirmar, de conformidad con lo informado por los Letrados consistoriales, el recurso establecido por el Procurador consistorial, contra auto del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, manteniendo su competencia en la demanda entablada por la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas, contra el Excelentísimo Ayuntamiento, sobre pago de pesetas por supuesto importe de carbones suministrados para la Fábrica de Gas, y cuyo Juzgado fué requerido de inhibición en este pleito

por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Conceder licencia para construir un *garage* en el núm. 4 de la calle de la Tahona de las Descalzas.

Conceder licencia para construir una casa en los números 9 y 11 de la calle de Tetuán, y para ejecutar obras de reforma en la casa núm. 4 de la calle de la Tahona de las Descalzas.

Conceder licencia para construir unas naves para fábrica en la calle de Eduardo Benot, con vuelta al paseo alto del Rey.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa sita en la calle de Martín de los Heros, con vuelta a la del Buen Suceso, núm. 12.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación e instalar ascensor y calefacción en la casa núm. 9 de la calle de Génova.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 22 de la calle del Conde Duque, con vuelta a la plaza del Cristo, y abonar al propietario la cantidad de 1.951'96 pesetas en tres Obligaciones de expropiaciones del Interior, por su valor nominal, y el correspondiente residuo en metálico, importe de 27'40 metros cuadrados, que se le expropian por la calle del Conde Duque, y 2'91 por la plaza del Cristo, que hacen un total de 30'31 metros cuadrados, que han sido valorados por el Arquitecto de la sección al precio de 64'40 pesetas metro.

Conceder licencia para construir un edificio con la altura de 18'90 metros, destinado a colegio de niñas, en el solar sito en la calle de las Tres Cruces, núm. 12, e instalación de los servicios de calefacción libre de derechos en consonancia con lo que determina el art. 13 de la ley 18 de marzo de 1895, reformada por la de 8 de febrero de 1907, el 14 del reglamento de 15 de diciembre de 1896 dictado para aplicación de la primera de aquéllas y el pliego de condiciones de la contrata de la reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá, por tratarse de un edificio emplazado en una vía afectada por esta obra de urbanización, y no pudiendo fijarse de momento con verdadera exactitud la rasante a que debe ajustarse la construcción de que se trata, hasta que se conozcan las cotas precisas de nivelación, la licencia que se otorga habrá de entenderse que se realiza sin que a la Municipalidad alcance responsabilidad alguna, la cual, bajo ningún concepto ni pretexto, podrá serle exigida en ningún caso ni momento.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 134 de la calle de la Grandeza de España, paseo de Extremadura (Extrarradio).

Conceder licencia para construir una casa en la calle letra G. del barrio de San Antonio, antiguo tejero de la Esperanza, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un edificio destinado a fábrica de productos cerámicos en la zona limitada por

el arroyo Abroñigal, línea del Ferrocarril de Madrid a Arganda y el camino de Vicálvaro, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 4 provisional de la calle de Berruguete, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Javier Zanón, Extrarradio.

Conceder licencia para construir muro de cerramiento en el solar número 84 del paseo de Extremadura, Extrarradio.

Devolver la fianza de 2.500 pesetas, en un título de la Deuda al 4 por 100, consignadas en la Caja general de Depósitos, en garantía del contratista que ha sido hasta fin del año 1918 del suministro de maderas para los servicios municipales, por haber justificado el cumplimiento de su contrato.

Autorizar la entrega de tres Obligaciones de expropiaciones del Interior que forman parte del depósito que tiene constituido en el Banco Español del Río de la Plata y han resultado amortizadas, siempre que previa o simultáneamente consigne en la Caja general de Depósitos otras tres Obligaciones de la misma clase de Deuda que quedarán afectas al primitivo depósito procedente del importe de la expropiación de la casa núm. 32 del paseo del Prado.

Asignar al Arquitecto nombrado ayudante facultativo de la sección de Edificaciones en virtud de concurso en 9 de agosto último, el sueldo de 3.600 pesetas, que para estas plazas se consignan en el presupuesto en ejercicio.

(Continuará)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 68.826, de pesetas nominales 13.000 en 4 por 100, interior, expedido por este Establecimiento en 22 de noviembre de 1919; a favor de doña Matilde Gil y González y D. Argimiro Gil y González indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que, el que crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, contar desde el día 15 del corriente, cha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales (*Ceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de octubre de 1919.

El Subgobernador

Isidoro Azcon

(A.-88)